



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

## N° 155 -2021-MDP/T.

Pocollay, 08 SEP. 2021

### VISTOS:

El Informe N° 1625-2021-MSBM-GDUI-MDP-T, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 795-2021-GPPDO/MDP-T, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Informe N° 790-2021-RWAC/SGSI-MDP-T, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, Informe N° 1411-2021-MSBM-GDUI-MDP-T, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 195-2021-JAAT-SGEI/GIDU-MDP-T, emitido por el Sub Gerente de Estudios de Inversiones, Informe N° 1405-2021-MSBM-GDUI-MDP-T, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, e Informe N° 504-2021-GAJ-GM-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 18° del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización"

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras, (...)".

Que, en ese mismo sentido normativo, de una lectura conjunta de los artículos 29° y 34° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, se puede decir que el requerimiento debe incluir las disposiciones derivadas en las normas de carácter obligatorio que regulan el objeto de contratación, siendo que, en el caso de "presupuesto de obra", este debe contener, entre otros aspectos, los costos laborales conforme a la legislación vigente, por lo que, corresponde señalar que, el expediente técnico contendría un vicio en caso no contenga la información actualizada de los costos laborales para el personal de campo (peón, oficial y operario); anulando de ello es la obligación de la presentación e implementación del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala en su artículo 32°, inciso 32.4, "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión". Y en su inciso 32.5) señala: "Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera".

Que, con Informe N° 195-2021-JAAT-SGEI/GIDU-MDP-T de fecha 13 de agosto del 2021, el Sub Gerente de Estudios de Inversiones, manifiesta sobre la consistencia del PI versus el Estudio Definitivo del Proyecto: "Creación del Sistema Eléctrico Convencional en la Asociación de Vivienda Villa Fundadores y Asociación de Vivienda Taller 3 de Junio Distrito Pocollay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna", señala que la Incidencia final del costo total del Estudio Definitivo respecto al costo del PI viable es -2.15% debido a la actualización de los costos directos e indirectos. Por lo que, en atención a la Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, es de opinión favorable sobre la CONSISTENCIA del Proyecto de Inversión declarado viable y el Estudio Definitivo, procediéndose al registro del Formato N° 08-A: Registro en Fase de Ejecución.

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 155 -2021-MDP/T.

Que, con Informe N° 790-2021-RWAC/SGSI-MDP-T de fecha 16 de agosto del 2021, el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, Ing. Rene Wilfredo Arce Chambe, informa de la revisión y evaluación del Expediente Técnico para el proyecto denominado: "Creación del Sistema Eléctrico Convencional en la Asociación de Vivienda Villa Fundadores y Asociación de Vivienda Taller 3 de Junio Distrito Pocollay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna"; asimismo indica de los antecedentes, generalidades, y del contenido del Expediente Técnico del P.I.P, teniendo como presupuesto total del Expediente la suma de S/. 1'184,315.21 Soles, que incluye gastos generales, gastos generales para el Plan Covid-19, utilidad, gastos de estudio, gastos de supervisión, gastos de liquidación. Por lo que concluye en considerar procedente la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto en mención, y recomienda derivar el Expediente Técnico a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, para su disponibilidad presupuestal y posteriormente a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 795-2021-GPPDO/MDP-T de fecha 17 de agosto del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, respecto al trámite de aprobación del Expediente Técnico para el proyecto: "Creación del Sistema Eléctrico Convencional en la Asociación de Vivienda Villa Fundadores y Asociación de Vivienda Taller 3 de Junio Distrito Pocollay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna", señala que respecto al financiamiento del presente proyecto es posible su financiamiento por previsión presupuestaria con rango al presupuesto institucional para el año 2022, y podría considerarse en el presente ejercicio 2021 en la medida que existan mayores ingresos no programados, mediante priorización de proyectos por modificaciones en el nivel funcional programático. Por lo que, la cadena presupuestal para el proyecto es de acuerdo al siguiente detalle:

<b>CÓDIGO PRESUPUESTAL PROYECTO</b>	: 9002.2498233.6000001.12.028.0057
	: "CREACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO CONVENCIONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA FUNDADORES Y ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TALLER 3 DE JUNIO DISTRITO POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"
<b>FINANCIAMIENTO FUENTE FTO.</b>	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
<b>RUBRO</b>	: 18 CANON Y REGALÍAS
<b>PREVISION PRESUPUESTAL</b>	: S/. 1'184,315.21

Asimismo, concluye considerando continuar el trámite de aprobación de acuerdo a los informes técnicos de los responsables de la Sub Gerencia de Estudios, Unidad Ejecutora de Inversiones y la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones.

Que, con Informe N° 1625-2021-MSBM-GDUI-MDP-T de fecha 07 de septiembre del 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en atención a los documentos de la referencia, remite el Expediente Técnico para el proyecto denominado: "Creación del Sistema Eléctrico Convencional en la Asociación de Vivienda Villa Fundadores y Asociación de Vivienda Taller 3 de Junio Distrito Pocollay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna", con CUI N° 2498233, elaborado por el Ing. Mecánico Electricista Raúl Chura Puma con CIP N° 166056; para la revisión y trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 504-2021-GAJ-MDP-T de fecha 07 de septiembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable en la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "Creación del Sistema Eléctrico Convencional en la Asociación de Vivienda Villa Fundadores y Asociación de Vivienda Taller 3 de Junio Distrito Pocollay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna", con CUI N° 2498233, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, el cual será ejecutada bajo la modalidad de por Contrata, en conformidad a los informes técnicos de las áreas respectivas.

Que, del análisis de los actuados se advierte que el Expediente Técnico en mención, donde precisa el Nombre del Proyecto, y del Subsistema de Distribución Primaria, contiene (Memoria Descriptiva, Aspectos Generales, Antecedentes del Proyecto, Objetivo del Proyecto, Descripción del Área del Proyecto, Alcances, Descripción de las Instalaciones Eléctricas Existentes, Alcances del Proyecto, Población Beneficiada, Demanda de Potencia, Descripción del Proyecto, Características Técnicas del Sistema, Características del Equipamiento, Aspectos de Diseño Eléctrico, Aspectos de Diseño Mecánico, Servidumbre, Impacto Ambiental, Plan de Monitoreo Arqueológico de Infraestructura Pre Existente, Empalme o Conexión a Redes de Electrosur, Modificaciones al Proyecto en Etapa de Obra, Permisos al Inicio de Obra, Gestión de Riesgos, Plan de Seguridad, Cronograma de Ejecución de Obras Red Primaria, Valor Referencial Presupuesto y Financiamiento, Resumen de Presupuesto Total RS y RP, Planos y Detalles del Proyecto). Asimismo, del Subsistema de Distribución Secundaria, contiene (Aspectos Generales, Antecedentes del Proyecto, Objetivo del Proyecto, Descripción del Área del Proyecto, Características del Proyecto, Demanda de Potencia, Alcances del Estudio, Descripción del Proyecto, Criterios de Diseño Mecánico, Impacto Ambiental, Cortes de Energía, Modificaciones al Proyecto en Etapa de Obra, Permisos al Inicio de Obra, Gestión de Riesgos, Plan de Seguridad, Cronograma de Ejecución de Obras Red Secundaria, Valor Referencial Presupuesto y Financiamiento, Planos y Detalles del Proyecto), requeridos para su ejecución, donde la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, culminada la revisión emite informe técnico acerca del contenido y procedimiento de la elaboración donde

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 155 -2021-MDP/T.

recomienda el trámite respectivo para la aprobación del expediente técnico en mención, en razón a los informes técnicos como son: el Informe N° 790-2021-RWAC/SGSI-MDP-T del Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, Informe N° 195-2021-JAAT-SGEI/GIDU-MDP-T del Sub Gerente de Estudios de Inversiones, e Informe N° 795-2021-GPPDO/MDP-T de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; por lo que debe procederse a emitir el acto resolutorio correspondiente.

Por las consideraciones expuestas, al amparo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 031-2021/MDP-T, y contando con el visto bueno del Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO CONVENCIONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA FUNDADORES Y ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TALLER 3 DE JUNIO DISTRITO POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2498233, con un monto total de S/. 1'184,315.21 Soles (Un Millón Ciento Ochenta y Cuatro Mil Treientos Quince con 21/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, y será ejecutada bajo la modalidad de por Contrata, en razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), y a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, la implementación y complementación de la presente resolución en el marco del ordenamiento jurídico vigente, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás Directivas Internas para la ejecución del proyecto en mención.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y a la Responsable de Equipo Funcional de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad [www.munidepocolay.gob.pe](http://www.munidepocolay.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY  
C.P.C. ISRAEL A. ALVARADO BRICEÑO  
GERENTE MUNICIPAL